



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

República de Colombia

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.

11/3/2011 12:38:48 FOLIOS:2 ANEXOS:1

AL CONTESTAR CITE: 3100-E2-9758

TIPO DOCUMENTAL:OFICIO

REMITE:DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL

DESTINATARIO:CORANTIOQUIA

Bogotá, D. C.

11 MAR. 2011

Señor

CARLOS ALBERTO MOLINA GÓMEZ

Director Territorial Aburrá Norte

Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA

Medellín, Antioquia

Asunto: Respuesta oficio 4120-E1-9758.

Respetado señor:

En relación con el oficio señalado en el asunto de la referencia, mediante el cual remite documentación relacionada con el proceso de concertación de la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Medellín y en el que se solicita que el Ministerio intervenga en los términos establecidos en el parágrafo 6 de la Ley 507 de 1999, se reitera lo manifestado por esta entidad mediante oficio NUR 3100-E2-102309 de fecha 3 de septiembre de 2010, en especial lo siguiente:

"Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se considera que de acuerdo con la información remitida a este Ministerio, la concertación del proyecto de revisión del POT del municipio de Medellín aún se encuentra en curso, esto es, no se ha concluido, como quiera que no existe un pronunciamiento técnico de fondo que permita determinar las posiciones de las partes y por ende la viabilidad o no de la modificación de la clasificación del suelo propuesta por Medellín en el proyecto de revisión, como se anotó en el numeral 1 del presente escrito." (Subrayado fuera de texto).

Lo anterior debido a que en el "Acta de Validación de la Concertación No. 2" se manifiesta como un acuerdo entre las partes, la necesidad de complementar la información técnica presentada por el municipio de Medellín, por lo que con fundamento en dicho acuerdo, la entidad territorial deberá realizar los ajustes de carácter técnico pertinentes y remitir nuevamente la información a la Corporación para que cada una de las partes manifieste su posición respecto a los temas objeto de concertación, basados en razones técnicas y fundadas en estudios previos.

Para el caso de las áreas construidas es necesario que con fundamento en la información técnica se decida si las construcciones desarrolladas sin haber realizado la revisión previa del POT, pueden permanecer y bajo qué condiciones o si por el contrario las condiciones del suelo denominado de protección deben mantenerse y por tanto se debe restituir a las condiciones iniciales establecidas en el POT vigente.

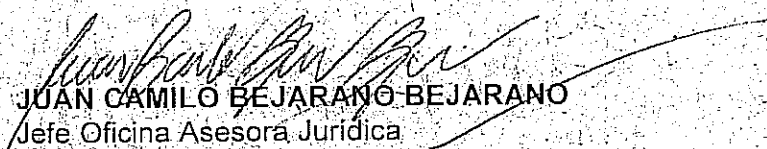


Con fundamento en lo expuesto, se hace la devolución de los documentos remitidos por ustedes toda vez que este Ministerio carece de competencia para pronunciarse como quiera que aún no se ha tomado una decisión definitiva sustentada técnicamente sobre los asuntos ambientales objeto de concertación.

Atentamente,


GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
Director de Desarrollo Territorial


XIOMARA SANCLEMENTE MANRIQUE
Directora de Ecosistemas


JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: C. Ramírez, C. Carvajal, M. Muñoz
Elaboró: D. Cuadros - DDT-E-100

R/DMCC
14/03/11

